



CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A LA PRÁCTICA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA, 2026

La Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación o su equivalente en las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 30., párrafos sexto, séptimo, décimo, numeral II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Ley General de Educación; 15 fracción VIII, 67, 68 y 69 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; la legislación aplicable de las Entidades Federativas y el *Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación básica, ciclo escolar 2026-2027* (en lo subsecuente, el Acuerdo);

A efecto de desarrollar el proceso de reconocimiento a la práctica educativa, en educación básica, que tiene como propósito reconocer a las maestras y a los maestros frente a grupo, así como al personal con función de dirección o supervisión que se hayan destacado en el desarrollo de estrategias pedagógicas originales, o respecto a su labor frente a las escuelas a su cargo, en los términos del Acuerdo.

CONVOCA

A las maestras y a los maestros frente a grupo, así como al personal con función de dirección o supervisión en el servicio público educativo, que decidan participar de manera voluntaria e individual en el reconocimiento a la práctica educativa, de conformidad, con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para acceder al reconocimiento a la práctica educativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo. Además, las maestras o los maestros y el personal con





funciones de dirección y supervisión deberán cubrir los siguientes requisitos, **según corresponda**:

- I.** Para las y los participantes que desempeñen la función docente frente a grupo:
 - a)** Desempeñar la función docente frente a grupo en el servicio público educativo, con nombramiento definitivo o temporal, en un centro de trabajo adscrito a centro de trabajo que corresponda a los procesos establecidos a Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
 - b)** Las y los participantes con nombramiento temporal y definitivo deberán realizar su función frente a grupo en alguno de los periodos previstos en la BASE QUINTA de la presente convocatoria y al momento de registrarse.
- II.** Para las y los participantes con función de dirección o supervisión:
 - a)** Desempeñar la función de dirección o supervisión en un centro de trabajo adscrito a un centro de trabajo que corresponda a los procesos establecidos a Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- III.** Participar en una sola función, un solo tipo educativo, un nivel y un centro de trabajo en el que labora;
- IV.** Presentar una narrativa original que describa la práctica educativa para la atención de su grupo o de la atención a las escuelas en que presta su servicio, que responda a una de las categorías y uno de los temas establecidos en la presente convocatoria.



Adicción

J.



SEGUNDA. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN.

Para las maestras y los maestros frente a grupo

I. Implementación de los Ejes articuladores

Las y los participantes describirán las características principales del proyecto; explicarán cómo se vincularon los contenidos de los Campos formativos para atender una situación o fenómeno del contexto local, regional, nacional o mundial; explicitarán los Ejes articuladores que se abordaron durante el proyecto y relatarán de qué manera contribuyeron a integrar los contenidos y a relacionar los procesos de aprendizaje con la vida cotidiana de las y los estudiantes, así como la manera en que facilitaron la comprensión y aplicación de lo aprendido en su entorno.

II. Participación comunitaria

Las y los participantes expresarán de qué manera se promueve la articulación activa entre la escuela y la comunidad, y la vinculación del aprendizaje con la realidad local. Explicitarán la forma en que se llevó a cabo la participación de las familias; describirán las estrategias empleadas para promover una comunicación abierta; y detallarán la organización de las actividades comunitarias y la toma de decisiones compartidas que favorecieron el proyecto.

Para personal con funciones de dirección o supervisión

I. Gestión escolar

Las y los participantes expresarán los procesos que han impulsado para crear ambientes de aprendizaje inclusivos y seguros. Describirán las acciones realizadas para fortalecer el trabajo colaborativo entre docentes y la participación activa de la comunidad. Explicarán cómo dichas acciones han contribuido a orientar su práctica





hacia resultados, a promover la mejora continua y a favorecer una gestión adecuada de los recursos.

Asimismo, describirán las acciones emprendidas con sus colectivos para promover la reflexión. Finalmente, expresarán las prácticas que les han permitido fortalecer su autonomía de gestión y ejercer un liderazgo sustentado en principios éticos, que favorezca el desarrollo de los procesos de aprendizaje que se gestan en la escuela.

II. Vínculo con la comunidad

Las y los participantes describirán las acciones de colaboración que han impulsado para favorecer la construcción de vínculos entre familias, docentes y actores sociales. Explicarán cómo dichas acciones han coadyuvado al diseño de proyectos educativos contextualizados y relevantes.

Asimismo, describirán las estrategias que han desarrollado para impulsar la participación de las familias, promover una comunicación efectiva, organizar eventos comunitarios y vincular los contenidos con la realidad local. Finalmente, enunciarán las iniciativas que han generado para atender las necesidades de las y los estudiantes y para contribuir al bienestar de la comunidad.

TERCERA. TEMAS DE LA NARRATIVA.

Para las maestras y los maestros frente a grupo

I. Capacidades humanas

Se enfoca en desarrollar conocimientos y experiencias que ayuden a niñas, niños y adolescentes a comprender su vida cotidiana desde una perspectiva de derechos humanos y respeto a la diversidad. Su propósito es que puedan transformar su realidad para alcanzar un bienestar individual y colectivo, basado en una vida digna, salud, integridad física y una buena alimentación. También busca favorecer el desarrollo de los sentidos, la imaginación, la creatividad, el pensamiento crítico y la autonomía.





II. Identificación de problemas en la comunidad

Se basa en la observación directa, la vinculación con el contexto local y la participación activa de la comunidad para identificar retos como la falta de recursos, dificultades de aprendizaje o conflictos escolares. A través del método de problematización, se analiza la realidad del estudiantado y se involucra a familias y otros actores en la búsqueda de soluciones colectivas.

III. Propuestas de cambios para beneficio de la comunidad

Se fundamenta en el diagnóstico de necesidades y la colaboración con familias y comunidad para implementar proyectos que incorporen el saber local. Promueve la comunicación abierta, la creación de alianzas con instituciones, la organización de actividades conjuntas y la adaptación del currículo para responder de manera pertinente a las características del entorno.

Para personal con funciones de dirección o supervisión

I. Dimensiones, modelos y tipos de gestión educativa

Aborda la gestión de la escuela desde un enfoque participativo y colaborativo, articulando de manera integral las dimensiones pedagógica-curricular, organizativa, administrativa y comunitaria. Promueve la innovación y el aprendizaje continuo a partir de un modelo centrado en el estudiante, impulsando el trabajo colaborativo entre todos los actores educativos para favorecer el bienestar y la transformación social.

II. Estrategias y herramientas para eficientar los proyectos comunitarios

Se centra en la colaboración activa entre familias, docentes y actores sociales para diseñar proyectos educativos contextualizados, fomentando la participación familiar, la comunicación efectiva y la organización de actividades comunitarias, con el propósito de responder a las necesidades locales y fortalecer el aprendizaje de los estudiantes.





CUARTA. ELEMENTOS DE LA NARRATIVA.

Para la carga de la narrativa, la maestra o el maestro y el personal con funciones de dirección o supervisión, dispondrá de una plataforma digital que proveerá la USICAMM para registrar la participación y cargar su narrativa original.

a) Título.

Redactar con mayúsculas y minúsculas; es importante cuidar la congruencia del título del documento con la práctica educativa que llevó a cabo; con una extensión de entre 40 caracteres como mínimo y máximo 300 caracteres.

b) Introducción.

Describir y contextualizar de manera general el contenido del trabajo y su objetivo, el lugar donde se llevó a cabo la práctica educativa y el periodo en el que fue implementada; con una extensión de 1000 caracteres como mínimo y 3000 caracteres máximo.

c) Desarrollo.

Relatar las acciones sustantivas de cómo llevó a cabo su práctica educativa considerando las categorías; con una extensión de 2500 caracteres mínimo y 7000 caracteres máximo.

d) Reflexión.

Describir la reflexión realizada sobre la intervención pedagógica y el impacto de ésta para atender el objetivo propuesto, explicando los problemas que enfrentó para desarrollar su planeación y las áreas de oportunidad que detectó en su comunidad escolar; con una extensión de 1300 caracteres como mínimo y 3500 caracteres máximo.

e) Evidencias.

De acuerdo con la BASE QUINTA de esta Convocatoria.



- f) En caso de no contar con internet, la maestra o el maestro y el personal con funciones de dirección y supervisión, podrá asistir con la autoridad inmediata superior, con la finalidad de que le brinde apoyo y pueda cargar su narrativa en la plataforma digital correspondiente en los tiempos acordados en la BASE SEXTA de la presente convocatoria.

QUINTA. DE LAS EVIDENCIAS.

La maestra o el maestro participante, deberá acompañar la narrativa de evidencias, producto de las actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre septiembre de 2025 a marzo de 2026 que aporten a la comprensión del texto, conforme a las siguientes especificaciones:

- I. Videos, máximo dos de hasta tres minutos cada uno;
- II. Audios, máximo dos de hasta tres minutos cada uno y,
- III. Fotos o imágenes máximo 3 cuartillas.

En caso de fotografías, audios o videos, se atenderá lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así mismo, todas las evidencias deberán ser tratadas con el debido respeto a la identidad de las personas que ahí aparecen, debiendo verificar que el rostro de las niñas, niños y adolescentes que en las evidencias participen esté debidamente censurado o, en su caso, deberán cerciorarse de tener por escrito el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo en cada caso de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTA. REGISTRO Y CARGA DE NARRATIVAS.

Del 12 de enero al 20 de marzo de 2026 la maestra o el maestro y el personal con funciones de dirección o supervisión, interesado en participar, tendrá que:



- I.** Entrar y registrarse en la plataforma proyecto VENUS ingresando su CURP;
- II.** Cargar la narrativa y las evidencias en la citada plataforma; e
- III.** Imprimir el acuse de carga, que le emitirá el sistema al término de su registro, carga de narrativa y carga de evidencias.

Las maestras y los maestros, así como el personal con funciones de dirección o supervisión, que desarrollen proyectos de manera colaborativa se registrarán de manera individual en la plataforma proyecto VENUS, así mismo la narrativa y evidencias que carguen en la referida plataforma deberán ser de carácter único y original, elaborada de manera individual, sin reproducir de manera total o parcial trabajos y/o narrativas previas, documentos ya existentes o contenidos de terceros; además, deberá identificarse de manera clara y precisa la intervención de cada uno de los participantes del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, quienes participen en el presente proceso de reconocimiento de manera individual o cooperativa podrán hacer referencia a investigaciones, proyectos y/o mecanismos y actividades previamente implementadas siempre y cuando se respeten los derechos de autor que en su caso se pudieran afectar, se refieran propiamente las investigaciones y/o documentos en que basaron su práctica y fundamenten y motiven de manera clara y concisa la innovación que representó su proyecto en el ejercicio de sus respectivas funciones.

La Autoridad Educativa de la Entidad Federativa, verificará que la maestra o maestro se encuentra adscrito en la escuela o en el plantel correspondiente y que tuvo un grupo asignado y el personal con funciones de dirección y supervisión, se encuentra en una escuela o supervisión, durante el periodo considerado en esta Convocatoria; así mismo, confirmará que la narrativa presenta la estructura solicitada e incluye las evidencias que sustentan la práctica educativa.



Nice

A.



La carga de las narrativas y evidencias no implica la obligación de la autoridad educativa de básica de entregar el reconocimiento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos o criterios señalados, así como la falta de alguno de los elementos de la narrativa, serán motivo para dar por concluida su participación.

SÉPTIMA. DE LOS COMITÉS DICTAMINADORES

Los comités dictaminadores, son órganos colegiados encargados de valorar las narrativas y las evidencias, que presenten las maestras y los maestros, así como el personal con funciones de dirección y supervisión, sobre sus prácticas educativas, cuya intervención e intención coadyuvaron al máximo desarrollo de estrategias pedagógicas originales, o respecto a su labor frente a las escuelas a su cargo.

Los comités dictaminadores serán determinados por cada autoridad educativa conforme al contexto local y regional, atendiendo a lo siguiente:

I. Para educación básica, habrá dos comités de dictaminación:

a) De nivel educativo

Se integrará por cada nivel educativo, por personal con funciones docentes, directivas o de supervisión escolar del tipo y nivel educativo de las Secretarías de Educación o su equivalente en las entidades federativas.

b) A nivel Entidad

Estará integrado por personal académico del personal de las Secretarías de Educación o su equivalente en las entidades federativas.



Vaca

F.

X

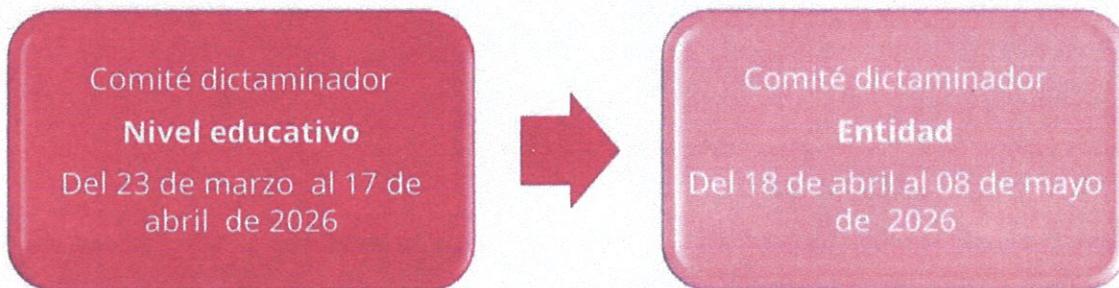


II. Será responsabilidad de los comités dictaminadores:

- a)** Revisar y descargar en plataforma o en su caso recibir y compilar todas las narrativas y las evidencias de las maestras y los maestros y del personal con funciones de dirección y supervisión, y
- b)** Verificar aquellas narrativas y evidencias que cumplen con las características solicitadas en la presente Convocatoria. Para seleccionar las narrativas acreedoras al reconocimiento, los comités dictaminadores tomarán en cuenta la originalidad de la narrativa, así como el impacto de su práctica educativa en los aprendizajes de las alumnas y los alumnos y al personal con funciones de dirección y de supervisión por su labor frente a las escuelas a su cargo, en cualquiera de las dos categorías señaladas y,

OCTAVA. REVISIÓN, VALORACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LOS COMITÉS DICTAMINADORES.

La valoración de las narrativas y evidencias se realizará de conformidad con los siguientes períodos sugeridos:





NOVENA. DEL REGISTRO DE RESULTADOS.

Las autoridades educativas de las entidades federativas serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, así como de registrar en la plataforma que la Unidad del Sistema disponga para tal efecto, del 09 de mayo al 10 de junio de 2026, a las maestras y a los maestros y las figuras con funciones de dirección y subdirección participantes de conformidad con la información asentada en las actas de los comités respectivos.

DÉCIMA. NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE RESULTADO.

Las autoridades de educación básica de las entidades federativas deberán notificar el resultado de la participación de las maestras y a los maestros y al personal con funciones de dirección y supervisión, así como lo relativo al otorgamiento del reconocimiento a la práctica educativa el 05 de junio de 2026.

DÉCIMA PRIMERA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos. Las maestras y los maestros, así como el personal con función de dirección o supervisión que hubieren participado conforme las Bases de esta Convocatoria podrán, en el plazo de quince días hábiles, interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como en los diversos 46, 47, 48 y 49 del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación básica, ciclo escolar 2026-2027. La interposición del recurso será ante la autoridad que haya emitido la resolución que se impugna.





DÉCIMA SEGUNDA DE LOS RESULTADOS.

Los resultados se publicarán por entidad federativa y categoría, los cuales se darán a conocer a través de la página oficial de cada autoridad educativa, el 29 de junio de 2026.

Los resultados del reconocimiento a la práctica educativa serán definitivos e inapelables.

DÉCIMA TERCERA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes y el personal con funciones de dirección y supervisión, del proceso de reconocimiento a la práctica educativa serán el (los) correo (s) electrónico (s) y el (los) número (s) de teléfono, que se encuentren registrados en la plataforma VENUS. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión, certeza y en su caso actualización de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro y el personal con funciones de dirección y supervisión, participantes podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico Practica.edu@nube.sep.gob.mx

DÉCIMA CUARTA. DE LOS RECONOCIMIENTOS POR ENTIDAD.

El reconocimiento a la práctica educativa consiste en una medalla y un diploma, que se otorgará de forma individual de conformidad con la selección de las maestras y





los maestros y las figuras con función de dirección y supervisión que realicen las autoridades educativas de las entidades federativas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO.

El reconocimiento a la práctica educativa consistirá en la entrega de una medalla y un diploma, en los meses de agosto, septiembre y octubre, preferentemente en eventos públicos en colaboración con las autoridades educativas de las entidades federativas y la presencia de la representación sindical.

DÉCIMA SEXTA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación y las propuestas se recibirán con la reserva de verificar su autenticidad y originalidad;

Gratuidad en los trámites

II. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son gratuitos;

Responsabilidad sobre derechos de autor

III. Será responsabilidad de las maestras y los maestros y el personal con funciones de dirección y supervisión, respetar todo lo relativo a los derechos de autor en las narrativas y las evidencias que presenten, citar los trabajos previos, y

Casos no previstos

IV. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría, a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.





Información reservada, confidencial y datos personales

V. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta Convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) La Secretaría de Educación Pública, la Unidad del Sistema, las autoridades educativas de las entidades federativas, en el ámbito de sus atribuciones, son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente Convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.

Los resultados y base de datos que deriven del proceso de reconocimiento a la práctica educativa serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;

c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta Convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, así como el personal con funciones de dirección y supervisión, identificarlos, dictar lo procedente, publicar los resultados y en su caso, otorgar el reconocimiento a la práctica educativa. Las maestras o los maestros, así como el personal con funciones de dirección y supervisión, participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título



Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo de Practica_edu@nube.sep.gob.mx y

d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de las autoridades educativas de las entidades federativas y de la Secretaría a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento a la práctica educativa.

Ciudad de México a 18 de diciembre de 2025.

Por la Secretaría de Educación Pública

Mario Rafael Llergo Latournerie
Titular de la Unidad del Sistema
para la Carrera de las Maestras y
los Maestros

Angélica Noemí Juárez Pérez
Subsecretaria de Educación Básica

Flora Tania Cruz Santos
Directora General de Reconocimiento



Ciudad de México a 18 de diciembre de 2025

Hoja de firma de la Convocatoria de Práctica Educativa



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Firma

